

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA
 LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha: 06/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2015 00122	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DESARROLLO RURAL DEL DERECHO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y UGPP		AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA PRIMERO. Reconocer personería jurídica a la abogada LINA MARÍA TORRES RUBIANO, como apoderada de COLPENSIONES, con los fines y facultades conferidos en el poder de sustitución allegado al expediente digital.	03/03/2023	
1100133 37 042 2017 00180	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ERBIN JOHNS MARCIALES MOLINA	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA Primero: Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el Doctor Carlos Fernando Martínez Rubio, perito médico posesionado asunto. Permanezca la citada documental en secretaría y a disposición de las partes por el término de quince (15) días, tal como lo previene el artículo 219 del CPACA Segundo: Fijar el día doce (12) de abril de 2023, a la hora de las 2:30 pm., para llevar a cabo llevar a cabo la audiencia de contradicción del dictamen pericial, conforme dispone el artículo 219 del CPACA en concordancia con el canon 228 del CGP. Por secretaría cítese al perito designado para que asista a la citada diligencia	03/03/2023	
1100133 37 042 2017 00239	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAQUEL ORTEGON MORENO	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	ABRE INCIDENTE PERSONA Primero: Dar apertura al incidente de desacato en contra del Doctor Francisco Barbosa Delgado en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, con miras a establecer si es procedente la imposición de la sanción establecida en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, por incumplimiento a la orden judicial impartida en la audiencia llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022. Segundo: Notificar este auto al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN. Tercero: Correr traslado del incidente al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Cuarto: Requerir al Doctor FRANCISCO BARBOSA DELGADO en su calidad de FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN y/o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de diez (10) días.	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2018 00203	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO REPUBLICA DEL DERECHO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL DERECHO	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER PRIMERO. Aceptar la renuncia del poder del abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP - , de conformidad con el escrito radicado el 13 de enero del año 2023, como obra en el expediente digital	03/03/2023	
1100133 37 042 2018 00248	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALIANSALUD EPS	COLPENSIONES.	AUTO QUE ACLARA Primero: Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a remitir copia de la Resolución GNNR 159754 del 26 de mayo de 2016, proferida por la Gerencia Nacional de Reconocimiento de Colpensiones. Segundo: Obre en autos el informe allegado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto probatorio dispuesto en la audiencia llevada a cabo el 22 de noviembre de 2022.	03/03/2023	
1100133 37 042 2019 00339	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO REPUBLICA DEL DERECHO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL DERECHO	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER PRIMERO. Aceptar la renuncia del poder del abogado SANTIAGO MARTINEZ DEVIA, como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP - , de conformidad con el escrito radicado el 19 de enero del año 2023, como obra en el expediente digital.	03/03/2023	
1100133 37 042 2019 00351	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RENE SALDARRIAGA ESTRADA	UGPP	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos solicitada por el actor, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado para alegar de conclusión, ejecutoriada la presente providencia, por secretaría ingrésese el proceso al Despacho a fin de proferir sentencia. Tercero: Reconocer personería jurídica a la Doctora SANDRA MILENA PACHECO MONROY, portadora de la tarjeta profesional No. 199.575 del CSJ, como apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital4..	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2020 00020	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO MENDEZ DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN NEIRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO PROPONE CONFLICTO Primero: Declarar que por distribución administrativa no corresponde al Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., conocer del presente proceso. Segundo: Promover conflicto negativo para conocer del presente asunto con el Juzgado Primero (1º) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Tercero: Remitir el expediente del asunto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con el fin de que en su calidad de superior funcional dirima el conflicto planteado.	03/03/2023	
1100133 37 042 2020 00032	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO GUERRERO DEL DERECHO	ALFONSO JAVIER BENITEZ	NACION MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTRO	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos solicitada por el actor, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaría ingrese el proceso al Despacho, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente. TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada STEFANI KATHERINE MONTES BUSTOS, portadora de la tarjeta profesional No. 287.174 del CSJ, como apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a los efectos y fines del poder allegado al expediente digital6. CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada MARLENY ÁLVAREZ ÁLVAREZ, portadora de la tarjeta profesional No. 132.973 del CSJ, como apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a los efectos y fines del poder allegado al expediente digital7.	03/03/2023	
1100133 37 042 2020 00195	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: FIJAR el día quince (15) de marzo de 2023, a la hora de las diez de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA.	03/03/2023	
1100133 37 042 2020 00220	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Primero: Terminar el trámite incidental promovido contra el representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme se expuso en la parte considerativa. Segundo: Por secretaría, requiérase al Ministerio de Salud y Protección Social, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la correspondiente comunicación, proceda a remitir copia de la Resolución No. 1518 del 10 de marzo de 1976, Por la cual se determinan las Unidades Regionales en la Intendencia de Caquetá.	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2021 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOPTRANSANMATEO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto. TERCERO: Negar la prueba solicitada por la parte demandante para que se oficie a la UGPP para que aporte el expediente administrativo, conforme fue expuesto en la parte motiva del auto, porque ya obra en las diligencias. CUARTO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00173	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	MAKROVIVIENDA CONSTRUCTURA INMOBILIARIA S.A.S	SECRETARIA DE PLANEACION DE FUSAGASUGÁ	AUTO Primero: Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Makrovivienda Constructora Inmobiliaria S.A.S., conforme se dispuso en la Resolución No. 123 del 22 de julio de 2022, proferida por la Alcaldía Local de Fusagasugá. Segundo: Tener por revocada la representación legal ejercida por el señor Jorge Peña Piñeros respecto de la sociedad Makrovivienda Constructora Inmobiliaria S.A.S., labor que realizará el señor Andrés Mauricio Marina Guaquetá, quien fue designado como Agente Especial para tales efectos.	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOMULDENORTE	ADRES	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO Primero: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: No condenar en costas procesales conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso.	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00272	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP-DAS FIDUPREVISORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso,</p> <p>TERCERO.??Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA.</p> <p>CUARTO.Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.</p> <p>QUINTO.Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público</p>	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00283	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL ACUÑA PULIDO	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	<p>AUTO MEDIDAS CAUTELARES</p> <p>Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos solicitada por el actor, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>Segundo: Por secretaría contrólese el término con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda. Una vez feneccido, córrase traslado de los medios exceptivos de defensa formulados, tal como lo dispone el artículo 175 del CPACA.</p> <p>Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada CAROLAINA LORENA MOLINARES PAUTT, portadora de la tarjeta profesional No. 241.058 del CSJ, como apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a los efectos y fines del poder allegado al expediente digital6.</p>	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00304	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE GESTION DEL DERECHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	FONCEP	<p>AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN</p> <p>Primero: No reponer el auto de 9 de noviembre de 2022, por la cual se negó el decreto de la medida cautelar solicitada por el actor.</p> <p>Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>Tercero: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta (Reparto) para lo de su competencia</p> <p>Cuarto: Por secretaría córrase traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada en la contestación de la demanda, conforme lo previene el artículo 175 del CPACA.</p>	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00312	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOTORA DE SALUD DEL DERECHO	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, REMITASE por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Primera de los Juzgados Administrativos de Bogotá.	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00346	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	FONCEP	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, solicitada por la parte demandante, habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN CARLOS BECERRA RUIZ, portador de la tarjeta profesional No. 87.834 del C.S.J., como apoderado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital.	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA MURRILLO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos solicitada por la parte demandante, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica al Doctor ANTONIO JOSÉ VALLEJO DÍAZ, portador de la tarjeta profesional No. 250.073 del C.S.J., como apoderado de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, conforme a los efectos y fines del poder allegado al expediente digital.	03/03/2023	
1100133 37 042 2022 00379	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	ONCEP - FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos administrativos demandados, solicitada por la parte demandante, habida cuenta de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica a la Doctora SANDRA PATRICIA RAMÍREZ ALZATE, portadora de la tarjeta profesional No. 118.925 del C.S.J., como apoderada del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y 6 Pensiones - Foncep, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital.	03/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00405	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROVINCIA DE SANTA FE DEL DERECHO	COMUNIDAD FRANCISCANA	ALCALDIA DE BOGOTA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remitir por falta de competencia el expediente a la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	03/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá